COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0015698965**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: CORRECOL
Nit: 8300180041
Dirección: CL 93 A 11 36 P 4
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: 830018004@factureinbox.co -

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$169,398,907.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$32,189,592.33
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$201,608,499.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **08/05/2025**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1000009
Anexo No: 44
Ramo: 407 - R.C.P. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Fecha de exp: 08/04/2025
Vigencia: 01/04/2025 - 01/04/2026

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:
- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):
- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0015698965, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 08/05/2025, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0015698965(3900)000201608499

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **08/05/2025**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** **08/05/2025**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**		
*CHEQUE	**$**		
BANCO		**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR			

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0015698965(3900)000201608499

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE R.C.P.
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000009	44	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TOMADOR: CORRECOL — NIT: 8300180041

DIRECCION: CL 93 A 11 36 P 4 TELEFONO: 5300053 CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: CORRECOL — NIT: 8300180041

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)	
08/ABRIL/2025	01/ABRIL/2025	01/ABRIL/2026	365	01/ABRIL/2025	01/ABRIL/2026	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
CORRECOL S A	1512	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	$ 23,000,000,000.00	$ 23,000,000,000.00
COSTOS DEL PROCESO EN FAVOR DEL BENEFICIARIO DAMNIFICADO	$ 23,000,000,000.00	$ 23,000,000,000.00
HONORARIOS DE ABOGADOS	$ 23,000,000,000.00	$ 23,000,000,000.00

LIMITE AGREGADO ANUAL : $ 23,000,000,000.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	169,398,907.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:07/05/2025		BASE IMPONIBLE:	(19% 169,418,907.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	32,189,592.33
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	201,608,499.33

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE R.C.P.
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000009	44	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
CALLE 93A No. 11-36 PISO 4	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, COSTOS DEL PROCESO EN FAVOR DEL BENEFICIARIO DAMNIFICADO, HONORARIOS DE ABOGADOS
DEDUCIBLE : COP 250.000.000 POR TODO Y CADA RECLAMO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE R.C.P. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000009	44	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

****

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA CORREDORES DE SEGUROS Y AGENCIASCOLOCADORAS DE SEGUROS, a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código12/07/2022-1322-P-06-PR_RC_PIBROKER01-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web: www.sbseguros.co <http://www.sbseguros.co>
Póliza 01-407-1000009

Tomador CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Dirección CL 93 A #11 - 36 PISO 4
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza DESDE 01 DE ABRIL DE 2025 A LAS 16:00H HASTA 01 DE ABRIL DE 2026 A LAS 16:00H

Límite Asegurado - COP 23.000.000.000 por evento y en el agregado anual
Deducible: COP 0 Por todo y cada reclamo. Para entidades estatales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta y demás entidades públicas.
Deducible COP 250.000.000 Por todo y cada reclamo.
Prima COP 169.398.907 Prima Anual antes de IVA y Gastos de Expedición de COP 20.000

JURISDICCIÓN APLICABLE:
Excepto que se disponga lo contrario en la presente póliza, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Colombia en caso de cualquier controversia.

INTERPRETACION DEL SEGURO: Este contrato será interpretado y regido por las leyes de la República de Colombia.

ÁMBITO/LIMITE TERRITORIAL: Colombia

BASE DE COBERTURA: Claims Made

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparos:

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL
1.2 COSTOS DEL PROCESO EN FAVOR DEL BENEFICIARIO DAMNIFICADO
1.3 HONORARIOS DE ABOGADO EN QUE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO

EXCLUSIONES. TEXTO ADJUNTO

2.27 EXCLUSIÓN SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS PROFESIONALES (ARL),
2.28 EXCLUSIÓN OFAC
2.29 EXCLUSIÓN PUBLICIDAD FALSA O ENGAÑOSA
2.30 EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS
2.31 EXCLUSIÓN DE ALGÚN LITIGIO PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA
2.32 EXCLUSIÓN LAVADO DE DINERO
2.33 EXCLUSIÓN ASISTENCIAS
2.34 EXCLUSIÓN INSOLVENCIA ASEGURADORAS
2.35 EXCLUSIÓN DE EVENTO CIBERNÉTICO
2.36 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES DE CONTAGIO
2.37 EXCLUSIÓN DE NO PAGO OPORTUNO DE PRIMAS A LAS ASEGURADORAS
2.38 EXCLUSIÓN TRAMITE DE SINIESTROS DE CARTERA NO INTERMEDIADA POR EL ASEGURADO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE R.C.P.
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000009	44	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.39 EXCLUSIÓN DE INTERMEDIACIÓN DE REASEGURO Y RETROCESIONES
2.40 EXCLUSIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS O FIANZA PARA SUS PROPIOS BIENES O RESPONSABILIDADES
2.41 EXCLUSIÓN CONFLICTO DE INTERÉS
2.42 EXCLUSIÓN ACEPTACIÓN DE RIESGOS
2.43 EXCLUSIÓN AUTORIDAD DE SUSCRIPCIÓN/ SINIESTROS
2.44 EXCLUSIÓN COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INADECUADAS
2.45 EXCLUSIÓN DIFICULTADES FINANCIERAS DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS
2.46 EXCLUSIÓN COMPENSACIÓN
2.47 EXCLUSIÓN ASESORAMIENTO FINANCIERO
2.48 EXCLUSIÓN ESPECIFICA ACTIVIDADES DIFERENTES
2.49 EXCLUSION DE GUERRA Y TERRORISMO
2.50 EXCLUSION DE RIESGO DE ENERGIA NUCLEAR
2.51 EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA
2.52 EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS

Condiciones Particulares:

v Fecha de Retroactividad: 19 de Junio de 2003.
Para limites superiores a COP9.000.000.001 es Marzo de 2014. Así mismo se entiende y se acuerda que la fecha de retroactividad para los freelances y los asesores y el asesor jurídico es 4 de Marzo de 2021.
Para limites superiores a COP15.000.000.001 la fecha de retroactividad es 18 de Noviembre de 2024.
v Aviso de reclamo: Debe ser informado a la aseguradora dentro de los 10 días siguiente a la fecha en que el lo haya conocido o debido conocer.
v Revocación de la póliza: 45 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.
v En caso de Cancelación o no-renovación de la póliza y por cuerdo entre las partes, se concederá un período informativo de 12 meses, con costo adicional del 100% de la prima anual. Período informativo solamente aplica en caso de que la cancelación o revocación, o no renovación de la póliza sea decidido por la aseguradora. (Texto adjunto)
v No renovación tacita o automática.
Esta póliza no será renovada automáticamente, sino que, para efectos de su renovación, el asegurado deberá diligenciar una nueva solicitud con sus correspondientes anexos.
El asegurador presentará los términos y condiciones de acuerdo con la evaluación del riesgo que se efectúe.

v Se elimina en su totalidad la CONDICIÓN 4- PERSONAS ASEGURADAS y se Reemplaza por la siguiente: Son Asegurados bajo este contrato de seguro, en adición a la persona jurídica descrita en el cuadro de declaraciones:
(a) Cualquier persona natural que fue, es, o durante el Período de la Póliza llega a ser un socio, miembro de Junta Directiva, gerente, directivo o empleado de la Sociedad;
(b) Cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato de servicio con la Sociedad, siempre que actúe, bajo la dirección y supervisión directa de la Sociedad, en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas por cuenta de la Sociedad;
(c) Cuando la póliza es contratada por una persona natural, su cónyuge (en ausencia del tomador/asegurado principal) también será asegurado en esta póliza
(d) En consideración a la prima pagada con sujeción a la actividad profesional amparada y a las condiciones pactadas en esta póliza, se incluye también como “personas aseguradas” a los funcionarios que se desempeñen como freelances, asesores de intermediación de seguros y el asesor jurídico, siempre y cuando actúen bajo supervisión y presten servicios en nombre de Correcol en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas por cuenta del tomador.

v Se deja expresa constancia que la presente póliza ampara aquellos reclamos relacionados con procesos de suscripción y emisión de pólizas por parte del Asegurado a través de productos presuscritos, cotizadores o herramientas delegadas cuyas condiciones de aseguramiento son parametrizadas únicamente por parte de Compañías de Seguros. Sublímite: COP5.000.000.000 por evento y agregado anual. Se excluye cualquier reclamo relacionado con servicios de asesoría en materia de salud laboral y seguridad industrial.
v Se aclara que la prestación de servicios profesionales como Corredor de Seguros del Tomador y Asegurado es la siguiente: “Se entiende por servicios brindados por el Tomador y/o Asegurado toda actividad de asesoramiento, consultorías en riesgos, propuestas o realización de trabajos o asistencia previos a la celebración de contratos de seguro y en la gestión, celebración y ejecución de estos contratos, incluyendo asesorías y atención de siniestros, así como la aportación de información sobre precios y comparaciones de productos cuando el cliente pueda celebrar un contrato de seguros directa o indirectamente utilizando un sitio web u otros medios”.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE R.C.P.
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000009	44	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

v Para efectos de la presente póliza se entenderá como tercero: Cualquier persona natural o jurídica, con excepción de:
I. El tomador
II. Cualquier asegurado y/o persona asegurada, o cualquier persona natural o jurídica que tenga un interés financiero o cargo ejecutivo en la gestión u operación del tomador.
v Artículo 1081 del Código de Comercio Colombiano
v Cláusula de no renovación tácita o automática. Se entiende y acuerda que no hay renovación tácita o automática de renovación bajo este seguro.
v Clausula arbitral. Texto adjunto
v Se extiende la cobertura a las actividades subcontratadas por Correcol las cuales están en función del desarrollo de su objeto social y de su actividad.

v Exclusión servicios de salud ocupacional, riesgos profesionales (ARL).
Sin embargo, esta exclusión no aplica para los servicios profesionales de salud ocupacional y riesgos profesionales (ARL). Correcol actualmente tiene licencia otorgada para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas:
• Investigación en área técnica
• Investigación del accidente de trabajo.
• Educación
• Capacitación
• Diseño, Administración y ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
• Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 2646 de julio 7 de 2008 - Aplicación de Batería de Riesgo psicosocial.
• Seguridad Industrial

v Todos los anexos, amparos y coberturas forman parte del mismo límite agregado anual y no son adición a éste.
v Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordadas por los Aseguradores

Pago de Primas

La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión.

Requerimiento de Información
La siguiente información deberá ser suministrada a satisfacción a la fecha de orden en firme para su respectivo análisis y con base en ello SBS se reserva el derecho a retirar o modificar los términos aquí presentados:

1. Confirmación escrita por parte de la Sociedad de “no existencia de cambios en la información suministrada en el formulario de solicitud”, a la fecha de iniciación de la vigencia.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A (“SBS Seguros”) ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co <http://www.SBSeguros.co>, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

TEXTOS DE ENDOSOS

MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional para Corredores de Seguros y Agencias Colocadoras No.1000009, concertada entre CORRECOL, CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan modificar el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES, se añaden los siguientes numerales de la siguiente manera:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la Pérdida tenga su causa, consiste en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

2.26 EXCLUSIÓN SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS PROFESIONALES (ARL), PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS LABORALES (ARL), MEDICINA PREPAGADA, EMERGENCIA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, MÁS ALLÁ DE LA ASESORÍA EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES (ARL), EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. RESOLUCIÓN 2646 DE JULIO 7 DE 2008 - APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL

2.27 EXCLUSIÓN OFAC

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

2.28 EXCLUSIÓN PUBLICIDAD FALSA O ENGAÑOSA

CUALQUIER RECLAMACIÓN ORIGINADA POR, BASADA EN O ATRIBUIBLE A UN ACTO QUE HAYA SIDO CALIFICADO POR UN JUEZ, TRIBUNAL O JURADO, O QUE EL MISMO ASEGURADO RECONOCE, COMO:

(I) FALSA REPRESENTACIÓN Y/O PUBLICIDAD ENGAÑOSA SOBRE LA FUNCIONALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y/O LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DEL ASEGURADO;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

(II) COMPETENCIA DESLEAL, RESTRICCIÓN AL COMERCIO, O INCITACIÓN A ELLO; INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, INFRACCIÓN A NORMATIVAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.

2.29 EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE HACER PAGO BAJO NINGUNAS COBERTURA O EXTENSIÓN, EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A UNA ACTUACIÓN DEL ASEGURADO COMO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO DE UNA SOCIEDAD O COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE UN PLAN DE EMPLEO, EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE GESTIÓN.

2.30 ALGÚN LITIGIO PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

LITIGIO PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA O QUE ALEGUE O SE DERIVE DEL MISMO O ESENCIALMENTE LOS MISMOS HECHOS ALEGADOS EN UN LITIGIO PENDIENTE O ANTERIOR A DICHA FECHA. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL TÉRMINO "LITIGIO" INCLUIRÁ, PERO SIN ESTAR LIMITADO A ELLO, CUALQUIER PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, CUALQUIER SENTENCIA JUDICIAL, CUALQUIER INVESTIGACIÓN OFICIAL O ARBITRAJE.

2.31 EXCLUSIÓN LAVADO DE DINERO:

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE HACER CUALQUIER PAGO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO, BASADO O ATRIBUIBLE A, O EN DE ALGUNA MANERA INVOLUCRANDO CUALQUIER ACTO REAL O PRESUNTO DE LAVADO DE DINERO.

LA CARGA DE LA PRUEBA SERÁ DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO O SU EQUIVALENTE EN EL RESTO DE LAS JURISDICCIONES DONDE OPERE EL ASEGURADO. ÚNICAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, LA SIGUIENTE DEFINICIÓN APLICA:

"LAVADO DE DINERO" QUIERE DECIR LA CONSPIRACIÓN REAL O TENTATIVA PARA COMETER O COMISIONAR, AYUDAR, INSTIGAR, ACONSEJAR, PROCURAR, O INCITAR EL CUAL ES UNA VIOLACIÓN DE Y / O CONSTITUYE UNA OFENSA U OFENSAS BAJO:

CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER PROVISIÓN Y/O REGLAS O REGULACIONES HECHAS POR CUALQUIER CUERPO REGULATORIO O AUTORIDAD) DE COLOMBIA Y CUALQUIER OTRO PAÍS EL CUAL EL ASEGURADO OPERE O ESTE SUJETO A LA LEGISLACIÓN.

2.32 EXCLUSIÓN DE ASISTENCIAS

SE ENTIENDE Y ASÍ SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA RECLAMACIÓN DERIVADA DE INCUMPLIMIENTO, ERROR U OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES TALES COMO ASISTENCIA MÉDICA, ASISTENCIA AL VEHÍCULO, PÉRDIDA DE EQUIPAJE, ASISTENCIA AL HOGAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASISTENCIA

2.33 EXCLUSIÓN INSOLVENCIA ASEGURADORAS

NO HAY LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE CUALQUIER RECLAMO EN INSOLVENCIA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, CONCORDATO O QUIEBRA DE ASEGURADORAS

2.34 EXCLUSION POR EVENTO CIBERNETICO

SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN EVENTO CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATOS, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000009	44	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

LEGALMENTE RESPONSABLE.

EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.

DATOS

CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPILADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE.

2.35 EXCLUSIÓN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN O CONTAGIO

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO NINGUNA COBERTURA OTORGADA EN LA PRESENTE PÓLIZA POR PERDIDAS Y/O RECLAMOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE, ATRIBUIBLES A, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19.

2.36 EXCLUSIÓN DE NO PAGO OPORTUNO DE PRIMAS A LAS ASEGURADORAS

NO HAY LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DEL NO PAGO OPORTUNO A LAS ASEGURADORAS DE LAS PRIMAS E IMPUESTOS SOBRE ESTAS, RECAUDADAS POR EL ASEGURADO, POR ERRORES CONTABLES O IMPOSIBILIDADES DE PAGO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

2.37 EXCLUSIÓN TRAMITE DE SINIESTROS DE CARTERA NO INTERMEDIADA POR EL ASEGURADO

NO HAY LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS QUE NO CORRESPONDEN A LA CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA POR EL ASEGURADO.

2.38 EXCLUSIÓN DE INTERMEDIACIÓN DE REASEGURO Y RETROCESIONES

NO HAY LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE INTERMEDIACIÓN DE REASEGUROS O RETROCESIONES.

2.39 EXCLUSIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS O FIANZA PARA SUS PROPIOS BIENES O RESPONSABILIDADES

NO HAY LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE RECLAMOS QUE SURJAN DE, SE BASEN EN, SE ATRIBUYAN A O DE ALGUNA MANERA IMPLIQUEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FALLA REAL O SUPUESTA EN EFECTUAR O CONTRATAR O MANTENER UN SEGURO, REASEGURO O FIANZA PARA SUS PROPIOS BIENES O RESPONSABILIDADES.

2.40 EXCLUSIÓN CONFLICTO DE INTERÉS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000009	44	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

SE EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA POR CUALQUIER RECLAMO, INCLUYENDO COSTOS DE LA INVESTIGACIÓN, GASTOS U HONORARIOS DE DEFENSA, QUE SURJA DE, SE BASE EN O SEA ATRIBUIBLE A, O DE ALGUNA MANERA IMPLIQUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DEL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

2.41 EXCLUSIÓN ACEPTACIÓN DE RIESGOS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO O LA EMISIÓN DE CARTAS DE COBERTURAS PROVISIONALES O TEMPORALES CUANDO NO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, Y POR ESCRITO, DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE DEBERÁ ASUMIR EL RIESGO.

2.42 EXCLUSIÓN AUTORIDAD DE SUSCRIPCIÓN Y ACUERDO/AUTORIDAD DE SINIESTROS
CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER DELEGACIÓN DE:

A) AUTORIDAD DE SUSCRIPCIÓN, O
B) ACUERDO DE TRAMITACIÓN Y/O AJUSTE Y/O LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS, O
C)AUTORIDAD PARA TRAMITACIÓN Y/O AJUSTE Y/O LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS, EMITIDA A FAVOR DEL ASEGURADO POR CUALQUIER COMPAÑÍA ASEGURADORA O REASEGURADORA.

2.43 EXCLUSIÓN COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INADECUADAS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, REAL O SUPUESTO, DEL ASEGURADO DE ADVERTIR A SU CLIENTE ACERCA DE LA ADECUABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON LA CUAL ESTÁ COLOCANDO CUALQUIER RIESGO. ESTA ADECUABILIDAD INCLUYE, PERO NO ESTÁ LIMITADA A SU SITUACIÓN FINANCIERA

2.44 EXCLUSIÓN DIFICULTADES FINANCIERAS DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A DIFICULTADES FINANCIERAS O DE TESORERÍA, INTERVENCIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (O CUALQUIER OTRO ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE PARA EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO), INSOLVENCIA, QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA QUE EL ASEGURADO HAYA COLOCADO COBERTURAS O DE LA QUE HAYA OBTENIDO PÓLIZAS DE SEGURO DE CUALQUIER CLASE O DEL PROPIO ASEGURADO.

2.45 EXCLUSIÓN COMPENSACIÓN

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE CUALQUIER FALTA, REAL O SUPUESTA, DE DIVULGACIÓN DE COMISIONES, HONORARIOS O CUALESQUIERA OTRAS FORMAS DE COMPENSACIÓN.

2.46 EXCLUSIÓN ASESORAMIENTO FINANCIERO

CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER ASESORAMIENTO FINANCIERO POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASESORÍA NO AMPARADO EXPRESAMENTE POR ESTA PÓLIZA.

2.47 EXCLUSIÓN ESPECIFICA ACTIVIDADES DIFERENTES

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO POR CUALQUIER ACTO, ERROR, IMPERICIAS U OMISIÓN NEGLIGENTES EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LA PROFESIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.

2.48 EXCLUSION DE GUERRA Y TERRORISMO

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO O DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO-DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SIN IMPORTAR OTRA CAUSA O

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA;

A. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SE HAYA O NO DECLARADA GUERRA), GUERRA CIVIL,

B. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, ASUMIENDO LAS PROPORCIONES O REMONTÁNDOSE A UN LEVANTAMIENTO, USURPAMIENTO DE PODER MILITAR;

2.49 EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR (1994) (MUNDIAL EXCLUYENDO USA Y CANADÁ)- NMA 1975(A)

EL PRESENTE CONTRATO EXCLUYE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN SUSCRITOS DIRECTAMENTE, Y/O MEDIANTE REASEGURO, Y/O A TRAVÉS DE POOLS, Y/O ASOCIACIONES.

PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL TÉRMINO “RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR” SIGNIFICA CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE DAÑOS MATERIALES, Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL (DISTINTO DE WORKER'S COMPENSATION Y RESPONSABILIDAD PATRONAL), EN LO QUE SE REFIERE A:

(I) TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE UNA PLANTA NUCLEAR.

REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS PARA REACTORES Y EQUIPO DE LA PLANTA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DISTINTA DE UNA PLANTA NUCLEAR.

(II) TODOS LOS BIENES EN CUALQUIER UBICACIÓN INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LAS UBICACIONES ESPECIFICADAS EN EL INCISO (I) ANTERIOR UTILIZADOS O QUE HAN SIDO UTILIZADOS PARA:

A) GENERAR ENERGÍA NUCLEAR; O
B) PRODUCIR, UTILIZAR O ALMACENAR MATERIAL NUCLEAR.

(III) CUALESQUIERA OTROS BIENES ELEGIBLES PARA ASEGURAMIENTO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL, PERO ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

(IV) EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A CUALESQUIERA DE LAS UBICACIONES DESCRITAS EN LOS INICIOS I A III ANTERIORES, A MENOS QUE DICHOS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

EXCEPTUANDO LO ESTABLECIDO MÁS ADELANTE, EL TÉRMINO “RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR” NO INCLUYE:

(I) NINGÚN SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN, O ENSAMBLE, O INSTALACIÓN, O REPOSICIÓN, O REPARACIÓN, O MANTENIMIENTO, O DESENSAMBLE, DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LOS INCISOS I A III ANTERIORES (INCLUYENDO EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS);
(II) SEGUROS O REASEGUROS DE ROTURA DE MAQUINARIA U OTROS DE INGENIERÍA QUE NO ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO I ANTERIOR,

SIEMPRE QUE DICHOS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

SIN EMBARGO, LAS EXENCIONES ANTES MENCIONADAS NO SE EXTIENDEN A:

(1) LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A:

A) MATERIAL NUCLEAR.
B) CUALQUIER BIEN QUE SE ENCUENTRE EN LA ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O EN EL CASO DE REACTORES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE CARGUE EL

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

COMBUSTIBLE O LA PRIMERA ETAPA CRÍTICA EN CASO DE EXISTIR UN CONVENIO AL RESPECTO CON EL POOL, Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL.

(2) LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO
- AERONAVES Y OTROS DISPOSITIVOS AÉREOS, U OBJETOS QUE SE CAEN DE LOS MISMOS.
- RADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- CUALQUIER OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL.

EN LO QUE SE REFIERE A CUALESQUIERA OTROS BIENES NO ESPECIFICADOS EN EL INCISO 1 ANTERIOR, LOS CUALES ESTÁN DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTRODUZCA MATERIAL NUCLEAR EN TALES BIENES.

DEFINICIONES:

EL TÉRMINO “MATERIAL NUCLEAR” SIGNIFICA:
(I) COMBUSTIBLE NUCLEAR DISTINTO DE URANIO NATURAL DESGASTADO, CAPAZ DE GENERAR ENERGÍA MEDIANTE UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FUSIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL; Y
(II) PRODUCTO O DESECHOS RADIOACTIVOS.

EL TÉRMINO “PRODUCTOS O DESECHOS RADIOACTIVOS” SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO PRODUCIDO EN, O CUALQUIER MATERIAL QUE SE VUELVE RADIOACTIVO DEBIDO A SU EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN INCIDENTAL A LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, PERO NO INCLUYE RADIOISÓTOPOS QUE HAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O INDUSTRIAL.

EL TÉRMINO “INSTALACIÓN NUCLEAR” SIGNIFICA:

(I) CUALQUIER REACTOR NUCLEAR;
(II) CUALQUIER FABRICA QUE UTILIZA COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR, O CUALQUIER FABRICA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, INCLUYENDO CUALQUIER FABRICA PARA EL REPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO; Y
(III) CUALQUIER INSTALACIÓN EN DONDE SE ALMACENA MATERIAL NUCLEAR, A EXCEPCIÓN DE ALMACENAMIENTO INCIDENTAL AL TRANSPORTE DE DICHO MATERIAL.

EL TÉRMINO “REACTOR NUCLEAR” SIGNIFICA CUALQUIER ESTRUCTURA QUE CONTIENE COMBUSTIBLE NUCLEAR, DE MANERA QUE PUEDA OCURRIR UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FISIÓN NUCLEAR SIN UNA FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

EL TÉRMINO “PRODUCCIÓN USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR” SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, CONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO, ALMACENAMIENTO, MANEJO, O DISPOSICIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.

LA PALABRA “BIENES” SIGNIFICA TODOS LOS TERRENOS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO LÍQUIDOS Y GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN SEAN ESTACIONARIOS O NO.

EL TÉRMINO “ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD” SIGNIFICA:

(I) EN EL CASO DE PLANTAS NUCLEARES Y REACTORES NUCLEARES, EL CONTENEDOR O ESTRUCTURA QUE DIRECTAMENTE CONTIENE EL NÚCLEO, INCLUYENDO SUS SOPORTES Y AROS DE REFUERZOS, Y TODOS LOS CONTENIDOS DEL MISMO, LOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE, LAS BARRAS DE CONTROL, Y EL COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y
(II) EN EL CASO DE INSTALACIONES NUCLEARES QUE NO SON REACTORES NUCLEARES, CUALQUIER ZONA EN DONDE EL NIVEL DE RADIOACTIVIDAD REQUIERE DEL USO DE UN ESCUDO BIOLÓGICO.

2.50 EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

A MENOS QUE ESTÉ CONVENIDO DE OTRA MANERA, ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO O DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON ENERGÍA NUCLEAR O RADIACTIVA DE CUALQUIER CLASE INCLUIDA PERO NO LIMITADA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA:

- RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR.

- LAS PROPIEDADES RADIACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS AZAROSAS O LAS PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO ENSAMBLE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR.

- CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR Y/O FUSIÓN U OTRO COMO REACCIÓN O FUERZA RADIACTIVA O RELACIONADO. LA EXCLUSIÓN EN ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTIENDE CUANDO ESTÉN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O USADOS PARA PROPÓSITOS BIEN SEA COMERCIALES, DE AGRICULTURA, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS PROPÓSITOS SIMILARES PACÍFICOS.

2.51 EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDAS Y NO CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS DE PFAS, SEGÚN SE DEFINEN EN ESTE DOCUMENTO.

1. CUALQUIER LESIÓN CORPORAL, DAÑO A LA PROPIEDAD, LESIÓN PERSONAL , DAÑOS POR INJURIA Y CALUMNIA Y POR VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL , PÉRDIDAS DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, COMPENSACIONES, ENFERMEDADES, MUERTES, PAGOS MÉDICOS, COSTOS DE DEFENSA, OTROS TIPOS DE COSTOS, GASTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, CAUSE, SURJA, CONTRIBUYA A, RESULTE DE, O DE OTRO MODO ESTÉ RELACIONADO CON LAS PROPIEDADES CONTAMINANTES, PATÓGENAS, TÓXICAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS REALES, SUPUESTAS O AMENAZADAS DE LAS PFAS; Y

2. TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RESULTANTES DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, LITIGIO, DISPUTA, ARBITRAJE, INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL O RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, QUE SURJAN DE, QUE RESULTEN DE, BASADOS EN O DE ALGUNA MANERA RELACIONADO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS, INCLUIDAS, PERO NO LIMITADAS A:

A. INHALACIÓN, INGESTIÓN, CONSUMO, CONTACTO, EXPOSICIÓN, EXISTENCIA O PRESENCIA DE PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS, REAL, SUPUESTA O AMENAZADA; O

B. DISEÑO, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, USO, VENTA, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, RETIRADA, DISTRIBUCIÓN, MANIPULACIÓN, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PROCESAMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL SIMILAR RELACIONADA CON PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS; O

C. REALIZAR PRUEBAS, MONITOREAR, LIMPIAR, REDUCIR, ELIMINAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR, NEUTRALIZAR, REMEDIAR, ELIMINAR O DE CUALQUIER MANERA RESPONDER O EVALUAR LOS EFECTOS DE PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS; O

D. NO INFORMAR A LAS AUTORIDADES SOBRE CUALQUIER PRODUCTO O MATERIAL QUE CONTENGA PFAS; O

E. NO ADVERTIR SOBRE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DE, O LA INSUFICIENCIA DE CUALQUIER ADVERTENCIA, EN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN A) A D) ANTERIORES.

DEFINICIÓNES:

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA “PFAS" SIGNIFICA: COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILADAS Y POLIFLUOROALQUILADAS EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS, ENTRE OTROS:

A. CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYA AL MENOS UN GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF3); O GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF2-); O

B. CUALQUIER DEGRADACIÓN DE CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, SU COMPOSICIÓN; O

C. CUALQUIER BIEN, PRODUCTO O MATERIAL QUE TENGA LA MISMA FÓRMULA O ESTRUCTURA QUÍMICA O SIMILAR A DICHOS COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO; O

D. SU PRESENCIA O USO EN CUALQUIER ALEACIÓN, SUBPRODUCTO, COMPUESTO U OTRO MATERIAL O RESIDUO QUE INCLUYA O SE DERIVE DE DICHOS COMPUESTOS O SUSTANCIAS.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

PERIODO INFORMATIVO EXTENDIDO UNILATERAL

Si SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. no renueva o revoca este contrato de seguros y el Tomador no reemplaza este contrato con algún otro que contenga coberturas similares entonces, el Tomador tendrá el derecho de optar para que aplique una de las siguientes condiciones:

a) Periodo de Descubrimiento Automático: por 30 días, contados a partir de la terminación del último Periodo de Vigencia del Contrato, con el Limite de Responsabilidad disponible a la terminación de dicho periodo.

b) Periodo de Descubrimiento Opcional por el número de meses establecidos en las condiciones particulares de la presente póliza, adicionales a los del Periodo de Descubrimiento automático, con el Límite de Responsabilidad disponible a la terminación del último Periodo de Vigencia del Contrato, requiriéndose el pago de una prima adicional establecida en las condiciones particulares. Para contratar el Periodo de Descubrimiento previsto en este inciso, el Tomador deberá solicitar por escrito su contratación, dentro de los siguientes 15 días calendario a partir de la fecha de vencimiento del Periodo de Vigencia del Contrato y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la terminación del Periodo de Vigencia del Contrato.

Una vez contratado el Periodo de Descubrimiento Opcional, el mismo no podrá darse por terminado anticipadamente y la prima adicional no será reembolsable. Si el Tomador no opta expresamente por un periodo opcional o deja de pagar la prima adicional en el tiempo señalado, aplicará entonces, y únicamente, el periodo automático.

Los límites establecidos en el párrafo (a) formaran parte de los límites establecidos en el párrafo (b) si el Tomador opta por la contratación del Periodo de Descubrimiento opcional.

En caso de una Operación Significativa, el Tomador no tendrá el derecho de contratar el Periodo de Descubrimiento opcional sin embargo el Tomador podrá solicitar por escrito la contratación de un Periodo de Descubrimiento adicional al periodo establecido en el inciso a) el cual deberá ser solicitado dentro los siguientes 30 días calendarios a partir de la fecha en que sea efectiva la Operación Significativa. El Tomador proporcionará SBS SEGUROS COLOMBIA.S.A. la información suficiente que le permita establecer los términos y condiciones del Periodo de Descubrimiento adicional, incluyendo la determinación de la prima correspondiente

Para efectos de la presente póliza se entenderá como operación significativa cualquiera de los siguientes eventos:

(i) El Tomador se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una Subsidiaria; o

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE R.C.P.
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000009	44	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

(ii) Alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del Tomador o para designar a los Consejeros que puedan controlar las decisiones del consejo de administración de la Sociedad.

Todos los Periodos de Descubrimiento establecidos en el presente numeral no aplicarán ni estarán disponibles en caso de terminación automática del contrato de seguro por mora o falta de pago de la prima.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA ARBITRAL

Todas las discusiones que puedan suscitarse entre las partes contratantes con respecto a la interpretación de este contrato y todos los conflictos que puedan surgir en su aplicación y ejecución, serán resueltos sometiéndose a un tribunal de arbitramento, que por acuerdo entre las partes se considera como como arbitraje nacional, conforme a las normas que apliquen a LA ASEGURADORA, como se indica a continuación:

El tribunal será compuesto por tres árbitros designados de común acuerdo, quienes darán su fallo en derecho. Los tres árbitros deberán ser personas de reconocida versación sobre los asuntos sometidos a su consideración. El tribunal fijará el procedimiento a seguir con arreglo únicamente a las normas de carácter imperativo consagradas en la ley 1563 de 2012; o la norma que la sustituya.

El tribunal decidirá en cuanto a la forma de repartir entre las partes los gastos del arbitraje. El fallo del tribunal debe ser escrito, motivado y firmado. Si uno de los árbitros rehúsa firmarlo, el hecho no perjudica los efectos del mismo. El fallo será en derecho. Dicho fallo se dará a conocer a más tardar dentro de los seis (6) meses que siguen a la constitución de este tribunal. Se aplican las disposiciones del Derecho Colombiano.

La convocatoria al tribunal de arbitramento no impedirá el cumplimiento de la obligación de pago del Asegurador al Asegurado de los saldos adeudados, salvo que tales sumas sean objeto de discusión en el tribunal.

La organización interna, tarifas, honorarios y funcionamiento se someterán a las reglas previstas para tal efecto por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com